

RESOLUCIÓN Nº: 1111/07.-

Ramallo, 6 de noviembre de 2007

VISTO:

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, la Ley 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los niños/as y adolescentes de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32 reconoce el Derecho del Niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para la salud o para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;

Que en otro apartado del Artículo anterior habla de la fijación de edades mínimas para trabajar, como así también de una reglamentación apropiada de los horarios o condiciones de trabajo;

Que es nuestro deber proteger a nuestros niños/as y adolescentes del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir en todos sus términos a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989 y a todos los planes, programas nacionales y provinciales que se desprenden de la misma.-----

ARTÍCULO 2º) Adherir en forma específica al Artículo 32º respecto a la protección de los niños/as y adolescentes a la explotación laboral.-----

ARTÍCULO 3º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal acompañe a esta Resolución con un Decreto en donde manifieste la aplicación de esta Convención y en particular al Artículo 32º, como así también las medidas de control pertinentes.-----

ARTÍCULO 4º) Dar difusión a dicha Resolución y al Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal que acompañe a todos los Centros de Comercios, Comirsa, Industrias del Partido, Cooperativas en General, Establecimientos Educativos y por todos los medios de difusión de nuestro partido.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2007.-----